

6. Para poder disfrutar del premio hay que confirmar la asistencia al mismo antes de una semana de la partida. En caso de no confirmarse se procederá a seleccionar al siguiente de la lista.

7. En ningún caso se cambiará el premio por dinero ni se modificarán las fechas del viaje.

8. El participante se compromete a aceptar las bases del concurso.

Sexta: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los trabajos para poder participar deberán estar en la Sede de la AECC, sita en la calle Carretera Alfonso XIII nº 92, Edificio Tiemo Galván, desde el día siguiente de la publicación de la presente hasta las 20 horas del día 21 de marzo de 2003.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 14 de Octubre de 2002.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

2470.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por Resolución núm. 5, de fecha 14 de octubre de 2002, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 25 de septiembre de 2002, la Empresa Ramón Joaquín Gorgé Lucíañez "Sonomel", elevó formalmente compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo ante esta Junta Arbitral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y visto lo dispuesto en el artículo 7 del mismo texto legal, esta Junta Arbitral de Consumo al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo, 1 del Decreto del Presidente de la Ciudad, núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa Ramón Joaquín Gorgé Lucíañez "Sonomel" mediante la correspondiente Oferta Pública de Adhesión que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Venta y reparación de Instrumentos Musicales y Accesorios.

- Sector Empresarial: Cio. Men. Instrumentos Musicales y Accesorios (657).

- Domicilio Social: C/. Juan Ríos, 9, Melilla.

- N.I.F. 45.271.194-H

- Plazo de validez de la oferta: Indefinido.

- Propietario: D. Ramón Joaquín Gorgé Lucíañez; D.N.I. Núm. 45.271.194-H

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el art. 7 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Ramón Joaquín Gorgé Lucíañez "Sonomel".

Dése traslado a la Empresa interesada para su conocimiento.

En Melilla, a 15 de Octubre de 2002.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

Dolores Guerrero Salas.